



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 086-2020-MPLM-SM/A-GM.

San Miguel, 10 de marzo del 2020.

VISTO:

El Informe N° 044-2020-MPLM-SM/UP, de fecha 10 de marzo del 2020; sobre **Formalización de las Modificaciones Presupuestarias Efectuadas en el Nivel Funcional Programático para el mes de Febrero del 2020, y;**

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional de fecha 10 de marzo del 2015, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 519-2019-MPLM-SM/A, de fecha 26 de agosto del 2019, el Despacho de Alcaldía encarga funciones a la Gerencia Municipal; que el titular de Entidad tiene las Atribuciones y Facultades en Materia Presupuestaria que corresponde al Alcalde, en su calidad de Titular de Pliego y las Acciones Administrativas de Gestión y de Resolución en materia presupuestaria, que no sean privativas a su función de Alcalde, estando facultado para emitir directivas internas para la racionalización del gasto de manejo adecuado de los recursos asignados por toda fuente de Financiamiento, todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

Que, a través del Informe N° 044-2020-MPLM-SM/UP, de fecha 10 de marzo del 2020, la Tec. Cont. Mariela Llantoy Taipe – Responsable de Presupuesto de la Entidad, informa al Gerente Municipal, que se efectuaron una serie de Modificaciones del Tipo III Créditos Presupuestales y Anulaciones (dentro de U.E.) en el Nivel Funcional Programático, generados durante el mes de Febrero del Año Fiscal 2020, a fin de cumplir con las metas y objetivos institucionales; los mismos que se realizaron en estrecha coordinación con los responsables directos de las diferentes actividades y proyectos, y que dichas modificaciones cuentan con la justificación correspondiente, por lo que solicita la formalización vía acto resolutorio, para lo cual adjunta el resumen de las Notas Modificatorias;

Que, el Artículo 45° del Decreto legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, sobre Modificación presupuestaria señala: *“Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático”*. Asimismo en su Artículo 47° de la norma citada precisa: *“47.1 Son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos. 47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad (...)”*;

Que, de conformidad con el numeral 30.1 del Artículo 30° de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 aprobado según Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria señala que, *“Las modificaciones presupuestarias en el Nivel Programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizar mensualmente dentro de los diez (10) días calendarios siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución de Alcaldía”*;

Estando a los considerandos expuestos, conforme a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en uso de las facultades administrativas y resolutorias delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 519-2019-MPLM-SM/A de fecha 26 de agosto del 2019, que en su Artículo Segundo literal b) Delega al Gerente Municipal ejercer las atribuciones establecidas en el numeral 47.2 del Artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, por tanto podrá aprobar resolutorivamente las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático a propuesta de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto; así como las atribuciones y facultades en materia presupuestaria, que no sean privativas a la función del Alcalde;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR, las Modificaciones Presupuestarias de TIPO 003 efectuadas en el Nivel Funcional Programático, de la Municipalidad Provincial de La Mar de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, conforme a las siguientes Notas de Modificación Presupuestal Créditos Presupuestales y Anulaciones (dentro de U.E.): **36, 37, 41, 43, 45, 46, 48, 49, 52, 55, 56, 57, 58, 59, 61, 63, 64, 65, 66, 67 y 68,**





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 086-2020-MPLM-SM/A-GM.

San Miguel, 10 de marzo del 2020.

correspondientes al mes de Febrero del 2020, en mérito al Informe N° 044-2020-MPLM-SM/UP, de fecha 10 de marzo del 2020, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la misma que es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SUSTENTAR, la presente Resolución con las "Notas de Modificación Presupuestaria", generadas durante el mes de Febrero del 2020.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad Provincial de la Mar, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines administrativos.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

